



Neiva, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de BETULIA LOSADA MANRIQUE CC. 55.111.676, contra FANNY BERMEO DE VARGAS CC. 38.240.119 y JOSE DE JESUS VARGAS OTALORA CC. 12.098.994, Rad. 41001-41-89-004-2021-00146-00

Teniendo en cuenta que la parte actora, no cumplió con las exigencias del auto que inadmitió la demanda toda vez que no la subsano, se RECHAZA la misma que fue presentada por el BETULIA LOSADA MANRIQUE, a través de Apoderado Judicial, contra JOSE DE JESUS VARGAS OTALORA y FANNY BERMEO DE VARGAS.

NOTIFÍQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Vemf